

**Resolución de 05/04/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, por la que se procede a declarar la exclusión del aspirante Pedro Pérez Fernández, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico Superior Sanitario de Radioterapia de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, convocado mediante Resolución de 19/11/2022 (proceso mediante concurso-convocatoria de estabilización).**

**Primero.**-Mediante Resolución de 19/12/2022 de esta Dirección General (DOCM nº 233, de 29 de diciembre de 2022), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico Superior Sanitario de Radioterapia, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

**Segundo.**-La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.e) establece como requisito para ser admitido/a al proceso selectivo: "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa".

Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, debe reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo de proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo, según se establece en la base 2.2 de la convocatoria.

A lo anterior añade el apartado 3 de la base 2 que: "si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerírsele los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no queden acreditados, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, previa audiencia a la persona interesada, emitirá Resolución acordando su exclusión".

**Tercero.**-Se ha constado la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Murciano de Salud, en idéntica categoría a la convocada, de Pedro Pérez Fernández con DNI 047061005S, participando en el proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) para el ingreso en la misma categoría, procede declarar su exclusión en virtud de lo dispuesto en la base segunda anteriormente citada.

Vista la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 en recurso de casación**, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la persona interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. Ello porque queda demostrado el incumplimiento del requisito exigido en las bases de convocatoria, que incorpora la prohibición legal contenida en el Estatuto Marco.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud del apartado 6.5 de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 5 de diciembre de 2023), **RESUELVE:**



Declarar la exclusión del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 19/11/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos (DOCM nº 248, de 29 de diciembre de 2022), para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico Superior Sanitario de Radioterapia de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de Pedro Pérez Fernández, con DNI 047061005S.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

**Toledo, 9 de abril de 2024.**

**El Director General de Recursos Humanos y Transformación**

**Íñigo Cortázar Neira**